

ción Tributaria, y de resultar positivo, y para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sucursal 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 0030/1143/64/2521/0083/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en los plazos de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Air Girjet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.206/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Germán Pérez Barbero, contra don Roberto González Fernández y "Rehabilitación Orgánica y Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado, don Jorge Juan Guillén Olcina.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

A la vista de lo solicitado por medio de escrito de fecha 27 de octubre de 2008, dese traslado de copia del mismo a las restantes

partes personadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 2 de octubre de 2008, a don Roberto González Fernández y "Rehabilitación Orgánica y Madrid, Sociedad Limitada", en favor del demandante don Germán Pérez Barbero, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, de Madrid, el día 29 de enero de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma alegada, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese a las partes en legal forma, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Roberto González Fernández y "Rehabilitación Orgánica y Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.881/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 289 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ramón Castelo Tejedor contra la empresa "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia número 293 de 2008

En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 289 de 2008, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Juan Ramón Castelo Tejedor compareció asistido por el letrado don José Vicente Sanz

Hernández, y de otra, como demandada, "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", no compareció pese a estar citada en legal forma, ha pronunciado, en nombre el Rey, la siguiente sentencia.

#### Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda promovida por don Juan Ramón Castelo Tejedor frente a la empresa "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 8.006,42 euros, por los conceptos reclamados en su demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia y con expresa advertencia de que, de ser el recurrente la parte demandada, deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" (Banesto), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Diseño de Piscinas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.933/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Antonio Chica Milla contra "Catering Martínez, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 314 de 2008, se ha acordado citar a "Catering Martínez, Sociedad Limitada", en